



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070002170

Fecha: 15/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino: JAMES



Por el cual se resuelve un recurso de reposición frente al Decreto 2020070001267 del 5 de mayo de 2020 y otras consideraciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 6 la Ley 715 de 2001, el Decreto D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por medio del Decreto 2020070001267 del 5 de mayo de 2020, se declaró la vacancia del cargo docente en el nivel de Educación Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Bobal La Playa – sede Bobal Carito, del Municipio de Necoclí ocupada en propiedad por el señor **Ángel Gorgona Ramos** identificado con cedula de ciudadanía 8.187.229, de acuerdo con las consideraciones expuestas en dicho acto.

De la citada decisión fue notificada por medio electrónico al Abogado **James Arturo Medina**, identificado con cedula de ciudadanía, 4.252.498, T. P 297.683, obrando conforme a poder debidamente otorgado por el señor **Ángel Gorgona Ramos** identificado con cedula de ciudadanía 8.187.229, notificación que se efectuó el día 16 de junio de 2020, previo autorización de notificación por este medio al correo electrónico maida.bedoya@antioquia.gov.co.

No conforme con la decisión adoptada el día 01 de julio de 2020, el Doctor James Arturo Medina hace llegar recurso de reposición y en subsidio de apelación frente al acto administrativo que declaró la vacancia del cargo del cargo ocupado por el señor Ángel Gorgona Ramos, identificado con cedula de ciudadanía 8.187.229, en el cual el apoderado del señor Ángel Gorgona Ramos, solicita la práctica de pruebas tanto de la carpeta administrativa, como del proceso penal que se surte ante el Juzgado Municipal de Necoclí y que se estudie la posibilidad de otorgar al servidor una vacancia temporal sin indicar claramente bajo que figura jurídica sería otorgada la vacancia solicitada. Documento al cual el recurrente no adjunto documento alguno, no obstante haberlos citado en el escrito que contenía el recurso de reposición y en subsidio de apelación allegado.

De otro lado por medio de comunicación electrónica del 18 de agosto de 2020, la profesional Universitaria María Magdalena Cuervo, remite información relativa al servidor Ángel Gorgona Ramos, concretamente audiencia surtida ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Necoclí del 14 de agosto de 2020, en la cual se sustituye la medida de privación de la libertad intramural, por no privativa mediante acta de Compromiso que se adjunta con fecha de suscripción del 18 de agosto de 2020, a su vez en el citado comunicado se adjunta certificado de inicio de labores suscrito por el Director Rural del Centro Educativo Rural Bobal la Playa, sede Centro Educativo Rural Bobal Carito, Mario Martin Mora Madera con fecha del 18 de agosto de 2020.

GM



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

En virtud de lo anterior, dentro de la información aportada y argumentos presentados por el abogado James Medina en Representación del señor ÁNGEL GORGONA RAMOS, no sustenta jurídicamente los términos de su solicitud, ni adjunta documento alguno que valide lo descrito en su informe.

No obstante la Secretaria de Educación obrando de manera oficiosa y teniendo en cuenta que para la fecha de dar respuesta al presente recurso el Señor Ángel Gorgona Ramos no cuenta con obstáculo legal alguno que le impida el desarrollo de labores para la plaza que se encuentra nombrado, esto en virtud de la decisión emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Necoclí del 14 de agosto de 2020, en la cual se sustituye la medida de privación de la libertad intramural, por no privativa mediante acta de Compromiso, documento que se adjunta con fecha de suscripción del 18 de agosto de 2020, y con fecha de inicio de labores de la misma fecha.

En tal sentido si bien no se recurre la decisión tomada, se da continuidad al señor Ángel Gorgona Ramos, de acuerdo con certificación de inicio e labores, quien se encontraba incurso en causal de retiro por abandono del cargo conforme a los argumentos señalados en el Decreto 2020070001267 del 5 de mayo de 2020, que declaró la vacancia del cargo docente en el nivel de Educación Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Bobal La Playa, sede Centro Educativo Rural Bobal Carito del Municipio de Necoclí.

De igual manera en aras de garantizar la prestación del servicio en la Institución Educativa Rural Belen de Bajira del Municipio de Mutatá se efectuará traslado del señor Ángel Gorgona Ramos en aras que presté el servicio en educación Básica Primaria en dicho establecimiento educativo, esto de conformidad con las causales de traslado contempladas en el Decreto 1075 de 2015 y las causales discrecionales contempladas en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y en aras que el señor Ángel Gorgona Ramos no tenga continuidad en el mismo establecimiento educativo en el cual son destinatarias de la prestación del servicio las menores que registran como víctimas en el proceso penal que se surte ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Necoclí – Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: No reponer la decisión contenida en en Decreto 2020070001267 del 5 de mayo de 2020, que declaró la vacancia del cargo docente en el nivel de Educación Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Bobal La Playa – sede Centro Educativo Rural Bobal Carito, del Municipio de Necoclí, ocupada en propiedad por el señor **Ángel Gorgona Ramos** identificado con cedula de ciudadanía 8.187.229, de acuerdo con las consideraciones anteriormente expuestas, decisión que fue notificada al apoderada del educador el 16 de junio de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Dar continuidad al señor **Ángel Gorgona Ramos** identificado con cedula de ciudadanía 8.187.229, en el cargo docente en el nivel de Educación Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Bobal La Playa – sede Centro Educativo Rural Bobal Carito, del Municipio de Necoclí, de conformidad con decisión emitida por Juzgado Promiscuo Municipal de Necoclí del 14 de agosto de 2020, en la cual se sustituye la medida de privación de la libertad intramural, por no privativa mediante acta de Compromiso, acta de compromiso que se adjunta con fecha de suscripción del 18 de agosto de 2020 e inicio de labores de la misma fecha.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar al señor **Ángel Gorgona Ramos** identificado con cedula de ciudadanía **8.187.229**, en el cargo docente de docente de aula, nivel Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Belén de Bajirá, del Municipio de Mutatá, en reemplazo de Marleny del Socorro Bermúdez Uribe, quien renunció, de acuerdo con fecha de inicio de labores que acredite el rector del citado establecimiento educativo.

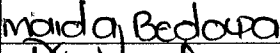
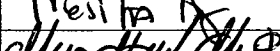
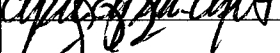
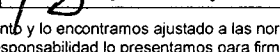
ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo abogado James Arturo Medina, quien obra en Representación de **Ángel Gorgona Ramos** identificado con cedula de ciudadanía 8.187.229, en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y el contra él no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa en las dependencias correspondientes al registro de las novedades, nómina y archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya Ieal Profesional Universitaria		11/09/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		14/09/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		14/09/2020
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa.		14/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.